



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05001-31-03-004-2020-00199-00 (E.H.)
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado:	DIEGO FERNANDO ECHEVERRY RICO
Asunto:	Incorpora, pone en conocimiento; decreta secuestro y corre traslado de liquidación de crédito
Auto de S. N.º:	327 V.H.

Incorpórense al expediente y pónganse en conocimiento de las partes el Oficio N.º 1380V allegado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, en el que nos comunican que por auto de fecha 21 de abril de 2021 se resolvió incorporar al plenario y se puso en conocimiento de las partes el Oficio N.º 100 MC, mediante el cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur informó que la medida notificada por dicho Despacho mediante Oficio N.º 149 del 31 de enero de 2020, referente a los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N.º 001-523770, 001-523765 y 001-523758, ha sido desplazada en atención al proceso ejecutivo hipotecario que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Medellín, adelantado por el banco Scotiabank Colpatria contra el acá ejecutado.

Teniendo en cuenta lo anterior, ordenó oficiar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Medellín (que para la fecha era el de conocimiento), a fin de que fuera tenido en cuenta el remanente automático.

Seguidamente, en atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, quien reitera la solicitud de pronunciamiento frente al memorial radicado el 7 de abril de 2021, por medio del cual requirió a este Despacho se sirviera expedir despacho comisorio para el secuestro de los inmuebles embargados en el proceso de la referencia, procede esta Dependencia a acceder a lo solicitado y, en consecuencia, se decreta el secuestro del derecho sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N.º **001-532758**, **001-532765** y **001-532770** y se ordena comisionar a los Juzgados Civiles Municipales Especializados en Despachos Comisorios de Medellín, con el fin de que sean ellos los encargados de realizar la diligencia de secuestro de los inmuebles propiedad del demandado DIEGO FERNANDO ECHEVERRY RICO.

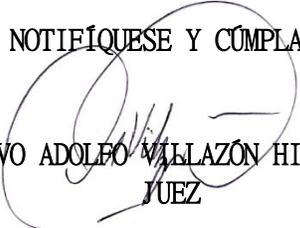
El comisionado cuenta con facultades para fijar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, con facultades de allanar en caso de ser necesario, nombrar, posesionar y reemplazar al secuestro que se encuentre inscrito en la lista oficial de auxiliares de la justicia (Cf. artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso). Se nombra como secuestro a la **SOCIEDAD BIENES Y ABOGADOS S.A.S.**, localizada en la Calle 52 # 49-71, Oficina 512 de Medellín; con teléfonos 408 30 28, 321 644 7844 y 320 372 0008 y con correo electrónico bienesyabogados@gmail.com. Se ordena que, por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, se realice el despacho correspondiente y se comunique el nombramiento del secuestro conforme a la ley.

Finalmente, procede este Despacho a pronunciarse respecto al memorial presentado el día 25 de mayo de 2021, allegado por el apoderado de la parte demandante, en el cual aporta liquidación de crédito, por tal motivo se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín que se sirva dar TRASLADO de dicha liquidación a la parte demandada, correspondiente al documento N.º 62 del cuaderno

C1 de la parte digital del EXPEDIENTE HÍBRIDO, esto de conformidad con el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Con lo anterior se dio pronunciamiento frente al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante el día 10 de diciembre de 2021, en el que reiteró sus solicitudes de pronunciamiento sobre liquidación de crédito y despacho comisorio para el secuestro de los inmuebles embargados, las cuales fueron radicadas los días 7 de abril y 24 de mayo de 2021 respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ

Isa-DTh